

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor juez el presente asunto pendiente de resolver la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

17 de noviembre de 2020

**EDWARD SILVA HIDALGO**  
**Secretario.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 401**

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresado el proceso a despacho se observa que el apoderado judicial del actor allega la constancia de haber radicado el oficio de embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, desde el pasado 6 de agosto del anuario, tal como se le endilgó. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la certificación expedida por dicha entidad en la cual conste la inscripción de dicha cautela.

Conforme a lo anterior, y con el propósito de continuar con el trámite que corresponde se procederá a requerir a la ORIP de Palmira, a fin de que remita a esta Oficina Judicial el nuevo certificado en el cual conste la inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble con M.I. Nro. 378-173049, de propiedad de MARIA JANETH CADENA CONDE, con C.C. 66.966.172.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, de Palmira, Valle, a fin de que se sirva allegar a esta Oficina Judicial el certificado de tradición del bien inmueble con M.I. Nro. 378-173049, de propiedad de la demandada **MARIA JANETH CADENA CONDE**, con C.C. 66.966.172, en el cual conste la inscripción del embargo comunicada a través del oficio Nro. 047 del 16 de enero de 2020.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que por secretaría se remita oficio indicando el requerimiento aquí realizado a la entidad antes mencionada anexando copia del oficio 046 del 16 de enero de 2020, al igual que la certificación del pago allegada por el ejecutante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

*Cuantía: Mínima  
Ref.: Ejecutivo con M.P.  
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.  
Ddo.: MARIA JANETH CADENA CONDE  
Rad.: 765204003003-2019-00506-00*

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7b58fe0fb7e975958ab352b911e2582d9ddead3a330ff2537dff3fff4f1fbab1  
Documento generado en 17/11/2020 02:40:05 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**